**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 57.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un inmueble del dominio privado municipal, con una superficie de 9,799.73 m2., ubicado en la primera etapa del Fraccionamiento Parque Industrial Global Park Laguna, a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, denominado Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila (PIDECO).

Dicho inmueble propiedad municipal se identifica como Lote 1-4 de la primera etapa del Fraccionamiento Parque Industrial Global Park Laguna, con una superficie de 9,799.73 m2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 213.58 metros y colinda con el lote número 1-3 de la etapa 1.

Al Sur: mide 213.40 metros y colinda con lote número 3-1 de la etapa 3.

Al Este: mide 45.90 metros y colinda con Blvd. Carroceras.

Al Oeste: mide 45.90 metros y colinda con área de cesión municipal del lote número 1, uso de suelo urbano.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 6234

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación se condiciona, a que, a su vez, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, denominado Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila (PIDECO), lo enajene a título gratuito a la empresa Techtronic Industries Co. México, S. de RL. De C.V., para llevar a cabo la construcción de una planta industrial con la finalidad de fomentar la inversión privada y creación de fuentes de empleo en el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. Así mismo la planta industrial, deberá ser construida dentro del término de un año, a partir de la firma del contrato entre las partes señaladas. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la enajenación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento. La empresa Techtronic Industries Co. México, S. de R.L. de C.V., no podrá ceder, gravar y/o enajenar el inmueble a ninguna otra persona moral o física; en caso de extinguirse la empresa, el inmueble deberá de reintegrarse al patrimonio inmobiliario del municipio de Torreón, sin ninguna responsabilidad por indemnización.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXII Legislatura del Congreso del Estado (2021-2023), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

**MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**